

29.
**EL CARÁCTER FUNCIONARIAL Y ESPECIAL
DE LA RELACIÓN ESTATUTARIA QUE UNE
AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS
EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

Doña Eva Hernández Olmo

Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica
Hospital Universitario 12 de Octubre de Madrid

Doña M^a Jesús Gómez del Moral Martínez

Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica
Hospital Virgen de la Luz de Cuenca

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento por fin la previsión del art. 84.1 de la Ley General de Sanidad se regula el Estatuto Marco (Ley 55/2003) aplicable a los profesionales del sistema Nacional de Salud, fijándose las bases del Régimen Jurídico de estos profesionales y se pronuncia sobre la naturaleza de la relación de servicios como relación funcional.

OBJETIVOS

Los objetivos de esta Comunicación son poner de manifiesto que ya no hay lugar a dudas sobre la naturaleza funcional de esta relación jurídica que también se califica como "Especial".

METODOLOGÍA

Se analiza la situación anterior al Estatuto marco con la jurisprudencia existente y la situación actual y de futuro.

RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Clarificación por ley de normas comunes personal funcionario-personal estatutario: incompatibilidades, reserva de ley respecto de determinadas materias (régimen disciplinario, retribuciones), representación, forma de provisión de puestos.... Y parece que aunque el legislador no lo dice claramente ya se está interpretando que la jurisdicción aplicable es la contencioso-administrativa: Auto de la Sala de Conflictos del Tribunal supremo de 20 de junio de 2005.